



Àrea de Ciudad Educadora, Infancia, Juventud y Deportes
Servicio de Educación, Infancia y Juventud

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y EL CASAL DEL MESTRE DE SANTA COLOMA DE GRAMENET

Santa Coloma de Gramenet, a fecha de las firmas

REUNIDAS LAS PARTES:

De una parte la Sra. Mireia González Sáez en calidad de teniente de alcaldesa de Ciudad Educadora, Infancia, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en nombre y representación de éste, NIF P-0824500-C, y domicilio en la plaza de la Vila, número 1, de esta ciudad, asistida por el Secretario General de esta corporación, señor Francisco Javier Ezquiaga i Terrazas.

Y de la otra, la Sra. Maria Marcos Fernández en calidad de Presidenta, representante del CASAL DEL MESTRE, asociación de maestros, NIF: G08805178,, con domicilio en la calle Sicilia, número 29 de esta ciudad, registrada en el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña con el número 5933 de la sección 1ª del Registro de Barcelona, y en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas con el número 17 de este Ayuntamiento, actuando en nombre y representación del Casal del Mestre.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan y, al efecto

EXPONEN

1. Que el Casal del Mestre es una asociación de maestros que lleva trabajando en esta ciudad desde el año 1979 y desde el año 1983 hasta el 2004 ha tenido convenios firmados con este ayuntamiento. Y desde 2005 hasta 2012 ha sido perceptora de la concesión de subvenciones, mediante convenio, de conformidad con las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones de las actividades de tipo sociocultural de ámbito ciudadano.
2. Que en los convenios de colaboración anteriormente firmados entre el Ayuntamiento y el Casal del Mestre, la corporación municipal otorgaba una aportación económica como apoyo de las actividades programadas por la entidad y se ponía a disposición de la entidad un local propio, de titularidad municipal, sin ningún tipo de gasto para la entidad.



Àrea de Ciudad Educadora, Infancia, Juventud y Deportes

Servicio de Educación, Infancia y Juventud

3. Que ambas partes ven necesario impulsar la realización de actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad educativa de los centros escolares de la ciudad, recogiendo el potencial que, en el campo de la renovación pedagógica, tiene la comunidad educativa de Santa Coloma de Gramenet.
4. Que hay una complementariedad de las propuestas del Ayuntamiento con las del Casal del Mestre, tanto a nivel de objetivos como de metodología y que la consecución del éxito escolar de los y las estudiantes de nuestra ciudad, constituye el objetivo compartido y la base del presente acuerdo.
5. Que para el cumplimiento de este objetivo, es importante favorecer la participación de todos los sectores y estamentos educativos, en los aspectos relacionados con la mejora de la educación. Singularmente, la participación del Casal del Mestre, puede contribuir a favorecerlo, estructurando y dinamizando la participación educativa y coordinando iniciativas en el campo educativo con el propio potencial organizativo del Ayuntamiento.
6. Que ambas partes ven la conveniencia por el movimiento asociativo de nuestra ciudad, dentro del ámbito educativo, de la creación de un espacio educativo donde las entidades educativas puedan desarrollar sus actividades y la comunidad educativa tenga esta referencia.
7. Que don Antonio Bocanegra Saborido y doña Ana Carrasco Verdugo pusieron a disposición del Casal del Mestre un local en la calle Sicilia número 29 de esta ciudad para crear un espacio educativo y poder alcanzar el objetivo compartido entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la comunidad educativa.
8. Que este espacio que se llama "Espacio Educativo Loli Bocanegra Carrasco" se convierte en un eje vertebrador para la reflexión, la innovación y la renovación pedagógica de la educación en nuestra ciudad.
9. Que este convenio se incluye dentro de las orientaciones que el Ayuntamiento quiere dar a las actividades socioeducativas y por lo que es importante la colaboración con las entidades ciudadanas que trabajan en los diversos sectores de la vida ciudadana.

Consecuentemente, puestas de acuerdo ambas partes, han considerado oportuna la firma del presente convenio que articulan a tenor de los siguientes



Àrea de Ciudad Educadora, Infancia, Juventud y Deportes

Servicio de Educación, Infancia y Juventud

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

Es objeto de este convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y el Casal del Mestre para dinamizar la participación educativa, la coordinación y la organización de iniciativas en el campo educativo.

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, para llevar a cabo su programa de actividades se compromete a:

1. Poner a disposición del Casal del Mestre una cantidad económica a cargo de los presupuestos municipales durante la vigencia del presente convenio para atender los gastos del programa de actividades realizadas que se adjunta a este convenio.
2. Realizar el seguimiento de este convenio, a fin de velar por el buen funcionamiento de la actividad y la correcta ejecución del mismo.

Tercero.- Obligaciones del Casal del Mestre

Para el cumplimiento del presente Convenio el Casal del Mestre de Santa Coloma de Gramenet se compromete a:

1. Cumplir los acuerdos tomados en la Comisión de Seguimiento, en las condiciones y plazos que se establezcan.
2. Organizar y realizar un programa propio de actividades relacionadas con la mejora de la calidad educativa en nuestra ciudad, aportando, para tal fin, los propios recursos humanos y materiales.
3. Favorecer la participación del profesorado y de los demás sectores de la comunidad educativa en dicho programa de actividades.
4. Rendir cuentas a la Comisión de Seguimiento de las actividades realizadas y de los recursos destinados a su realización, así como del coste económico que suponga.



Àrea de Ciudad Educadora, Infancia, Joventud y Deportes

Servicio de Educación, Infancia y Joventud

5. Asesorar al Ayuntamiento en materia educativa, en aquellos aspectos o actividades que sean iniciativas del Ayuntamiento, especialmente en la dinamización del Proyecto Educativo de Ciudad.
6. Desarrollar actuaciones encaminadas a la dinamización del "Espacio educativo Loli Bocanegra" así como facilitar el uso de este espacio por entidades vinculadas al mundo educativo de la ciudad.
7. Hacer constar en las informaciones referentes a las actividades objeto del presente convenio, la colaboración del Ayuntamiento mediante convenio.
8. Presentación al Servicio de Educación de la justificación económica, con los originales de las facturas correspondientes del gasto del presente convenio.
9. Presentación a la firma del presente convenio de una póliza de responsabilidad civil para los años de vigencia del convenio.

Cuarto.- Comisión de seguimiento

Para velar por el cumplimiento y buen funcionamiento del espacio asociativo se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento, quien ostente la concejalía de educación y el técnico delegado para esta representación y dos representantes del Casal del Mestre con el fin de orientar la función educativa de las actividades.

Se reunirá, como mínimo, una vez al semestre con carácter ordinario.

Tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar y hacer todas las sugerencias oportunas a los programas de actividades mencionadas, a fin de orientar la función educativa de las actividades, su vinculación a la ciudad y a los objetivos del presente convenio.
2. Revisar y dar el visto bueno a la memoria anual y al balance económico que presentará el Casal del Mestre.



Àrea de Ciudad Educadora, Infancia, Joventud y Deportes

Servicio de Educación, Infancia y Joventud

3. Evaluar el conjunto de las actividades, así como, el impacto en la comunidad educativa de la ciudad.

Quinto.- Responsabilidad

El Casal del Mestre, como titular del programa de actividades educativas y dinamización del espacio educativo "Loli Bocanegra" se hace directa y exclusivamente responsable del citado espacio, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento.

Sexto .- Concurrencia con otras subvenciones

Dado que el Ayuntamiento subvenciona parte del coste de la actividad, la subvención es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad. En ningún caso, el importe global de subvenciones percibidas por la entidad para financiar el conjunto de sus actividades puede superar el coste de las mismas.

El Casal del Mestre, con la firma del presente convenio y atendiendo a lo dispuesto en las Bases reguladoras específicas para el otorgamiento de las subvenciones por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para actividades socioculturales vigentes, no podrá solicitar al Ayuntamiento subvenciones para esta misma actividad en el transcurso del año 2021.

Séptimo.- Pago de la subvención

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet concede a dicha entidad para el año 2021 la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria número 6100 32603 4890100 del presupuesto vigente, a favor del Casal del Mestre, por este convenio.

La referida cantidad se abonará una vez se hayan justificado los gastos realizados relativos a las actividades objeto del convenio.

Octavo.- Justificación de la subvención

Àrea de Ciudad Educadora, Infancia, Joventud y Deportes

Servicio de Educación, Infancia y Joventud

Las aportaciones reguladas por este convenio, deberán ser justificadas, antes del 15 de diciembre de 2021.

Esta justificación se realizará de conformidad con la disposición general 16ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de abril de 2005, publicada en el BOPB núm. 91 de fecha 16 de abril de 2005, y con el resto de normativa de subvenciones aplicable.

La entidad justificará el gasto imputado a este proyecto, mediante la presentación de los justificantes correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente, y una memoria técnica. La justificación será por el coste total del proyecto, mediante la presentación de facturas originales a nombre de la entidad, con los comprobantes de pago, nóminas, etc. Los comprobantes del pago de las facturas tienen que ser bancarios, no admitiéndose pagos en efectivo, especialmente por los importes que superen los 2.500 euros hasta el 10 de julio. A partir del 11 de julio de 2021 el importe máximo de los pagos en efectivo será de 1.000 euros, según lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

El Casal del Mestre tendrá que presentar al Ayuntamiento una cuenta justificativa, con justificante de gasto directo. Esta cuenta justificativa deberá contener la memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y memoria económica justificativa del coste total del proyecto que incluirá, como mínimo, una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, facturas o documentos de valor probatorio equivalente, y relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. Las facturas deberán acreditar el gasto incurrido por la entidad beneficiaria con motivo del cumplimiento del objeto de la subvención y el pago efectivo dentro del periodo subvencionado.

El Casal del Mestre queda sujeto al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en todo aquello que resulte de aplicación.

Noveno.- Reintegro de la subvención



Àrea de Ciudad Educadora, Infancia, Juventud y Deportes

Servicio de Educación, Infancia y Juventud

Se establece la obligación por parte del Casal del Mestre de reintegrar los fondos recibidos en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos por la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- Vigencia del convenio

Debido a la situación del estado de alarma y la posterior situación de pandemia mundial provocada por la COVID-19, no ha sido posible formalizar en la fecha que correspondía el convenio entre la entidad y el Ayuntamiento, ya que por las situaciones sobrevenidas se ha tenido que actuar sobre otros temas de primer orden de resolución. Una vez se ha ido retomando la actividad con cierta normalidad el servicio de educación ha valorado de primordial importancia la actualización y firma de este convenio.

La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021. Se podrá prorrogar por una anualidad más, por acuerdo de ambas partes, mediante formalización de adendas, que se incorporarán al convenio, en el que deberán determinarse los plazos en que el Casal del Mestre recibirá las aportaciones correspondientes, así como su cuantía.

Undécimo.- Procedimiento de otorgamiento de la subvención

Este convenio tiene naturaleza administrativa y de acuerdo con el art. 48.7 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa. En concreto, no se somete al régimen general de publicidad y concurrencia al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La firma del presente convenio se justifica por el interés social con el objetivo de promover la relación entre las políticas públicas y la iniciativa social, y que el Casal del Mestre de Santa Coloma de Gramenet es la única entidad de referencia en la ciudad que lleva a cabo este tipo de actividades.



Àrea de Ciudad Educadora, Infancia, Joventud y Deportes

Servicio de Educación, Infancia y Joventud

Duodécimo.- Difusión de la colaboración institucional del Ayuntamiento

La imagen corporativa del Ayuntamiento, en su condición de colaborador institucional del Casal del Mestre en la realización de las diferentes actividades que se lleven a cabo, estará presente de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se realicen vinculados a las actividades que realiza el Casal del Mestre en el marco del convenio.

Decimotercero.- Normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de modo que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo. En concreto, le es de aplicación todo lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio ni en la referida Ley 40/2015 deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Decimocuarto.- Confidencialidad

El Ayuntamiento se obliga a respetar la confidencialidad de los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del convenio y de los que haya tenido conocimiento con ocasión de su celebración, salvo en los supuestos derivados del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las medidas de control y fiscalización previstas en la normativa vigente.

Decimoquinto.- Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, éstos deberán constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

Àrea de Ciudad Educadora, Infancia, Juventud y Deportes

Servicio de Educación, Infancia y Juventud

Decimosexto.- Salvaguarda del convenio

La anulación, modificación o suspensión parcial o total de la actividad prevista en este convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos entre éstas.

Decimoséptimo.- Causas de resolución del convenio

Este convenio podrá resolverse por alguna las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
3. Por cambio sustancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
4. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
5. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora solicitará por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
6. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
7. Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.
8. Para el cumplimiento del plazo de vigencia, en este caso el 31 de diciembre de 2019.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Decimoctavo.- Cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas, los



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Àrea de Ciudad Educadora, Infancia, Juventud y Deportes
Servicio de Educación, Infancia y Juventud

órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, con sumisión expresa a los juzgados y tribunales de Barcelona.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento

Casal del Mestre

Mireia González Sáez
Teniente de alcaldesa de Ciudad Educadora,
Mestre
Infancia, Juventud y Deportes

Maria Marcos Fernández
Presidenta del Casal del

El secretario General

Fco. Javier Ezquiaga Terrazas